

RESOLUCIÓN No 1144

Por la cual se deroga la Resolución 4702 de 2018 y se convoca a estudiantes para entrega de los auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia vigencias 2016 II, 2017 I y II, 2018 I"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, reconoce las facultades de libertad jurídica a las Instituciones de Educación Superior, bajo el principio de "Autonomía Universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley señalen.

Que la Ley 30 de 1992 artículo 28, señala "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que el Acuerdo 022 de 1983 estableció el seguro estudiantil para todos los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 027 de 2017 de Junio 12, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 027 de 2017, artículo 3° realizó la conformación de Bienestar Universitario en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así: a. Dirección de Bienestar Universitario b. Comité de Bienestar Universitario. c. Mesa General de Bienestar. d. Mesas de trabajo por cada línea de acción.

Que el Acuerdo 027 de 2017, artículo 9, creó las LINEAS DE ACCIÓN. "Bienestar Universitario orienta su gestión a través del modelo "Universidad Saludable", en las siguientes líneas de acción: a) Salud b) Apoyo socio-económico. c) Desarrollo humano. d) Cultura. e) Deporte. f) Actividad física"

Que el Acuerdo 027 de 2017, artículo 11°. Determinó el APOYO SOCIO-ECONÓMICO "El



0. 1144

Apoyo Socioeconómico, consiste en otorgar estímulos, beneficios y acompañamientos a los estudiantes, con el propósito de intervenir causas no académicas de deserción, para reafirmar la permanencia y graduación, los que se otorgan en las siguientes categorías: Literal (c.) Acompañamiento a programas, de apoyo socioeconómicos externos”.

Que mediante Acta No. 01 - 2018, del 14 de Agosto, se registró que, “los estudiantes quisieron en un comienzo adelantar de forma directa los procesos de selección, pero se evidencio dificultades por no contar con la infraestructura para el recaudo y publicidad del trámite: por ello se pactó en facilitar a través de la Institución la infraestructura para realizar: i). El proceso de recaudo del costo de la póliza ii). La publicidad de la invitación pública para la selección de la aseguradora o compañía de seguro y iii). La suscripción del contrato de póliza”. (...)

Que como resultado de cada invitación realizada durante las últimas vigencias (invitación 05-11-2013 periodos 2014-2016, e invitación 30/11/2016 periodos 2017-2018), la compañía de seguros seleccionada en las diferentes invitaciones ha sido Liberty Seguros S.A con NIT. 860.039.988-0.

Que en razón a la política o formalidad del texto del contrato de seguro estudiantil se acordó entre los beneficiarios, tomador y aseguradora lo siguiente, brindar por parte de la Universidad los medios logísticos para la adquisición de la póliza por parte de los estudiantes para lo cual se generan gastos por gestión administrativa del 4 x 1000 y serán asumidos por la aseguradora de manera automática. Dicha gestión se debe realizar a través de una nota contable.

Los beneficios de retorno correspondiente al (5%) que se ofrecen en este contrato se encuentran a disposición del tomador correspondientes a los últimos tres años y deben ser entregados a los estudiantes como auxilios económicos.

Que los beneficios que se obtengan efecto de la re inversión por la adquisición de la póliza colectiva, tenga una destinación específica que debe ser apoyo en los programas de “Bienestar Universitario”, en lo correspondiente a apoyo socio-económico según Estatuto de Bienestar, dirigido de Forma general a todos los estudiantes a través de proceso de convocatoria.

Que mediante Acta No. 02 del 27 de Agosto de 2018, se señalaron los criterios de conformación y funciones de la mesa de trabajo, los criterios de selección, distribución entre la sede central y seccionales, y la asignación del auxilio por retorno a fin de realizar la convocatoria pertinente.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, considera necesario convocar a estudiantes para entrega de auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil mediante acto administrativo.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes de pregrado debidamente matriculados



en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se hace necesario adjudicar los auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil de la vigencias 2016 I, 2016 II, 2017 I y II, 2018 I, a los estudiantes de la Sede Central Tunja y Sede Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Aguazul, y FESAD las cuales no habían sido entregadas por trámites administrativos.

Que mediante Resolución Rectoral 4702 de 2018, se convocaron a estudiantes para entrega de documentos que verifica situación socioeconómica que amerite la asignación del auxilio.

Que por la anormalidad académica presentada durante los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018, no se dio pleno cumplimiento al calendario establecido en la Resolución 4702 art. 4, por lo tanto no se cumplió con la distribución establecida en el art. 2.

Que de conformidad con el acta 1 de 4 de febrero de 2019 la mesa de trabajo de apoyo socioeconómico recomienda al señor Rector derogar en su totalidad la Resolución 4702 de 2018, con el fin de abrir nuevamente la convocatoria en aras de dar cumplimiento a la entrega de los auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia vigencias 2016 II, 2017 I y II, 2018 I", por ende se debe continuar con la conformación y funciones de la mesa de trabajo con base en la Línea de Apoyo Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar en su totalidad la Resolución 4702 de 2018 y se convoca a estudiantes para entrega de los auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia vigencias 2016 II, 2017 I y II, 2018 I.

ARTÍCULO 2. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárese abierta la convocatoria para asignación de auxilios por concepto de retorno de póliza estudiantil para el primer semestre 2019.

- a. Convocatoria para otorgar mil auxilios por concepto de retorno de póliza de seguro estudiantil, equivalente a CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) en el valor de la matrícula por estudiante de pregrado activo al momento de la convocatoria o CIENTO MIL PESOS M/CTE(\$100.000,00) en créditos para servicio de Restaurante Estudiantil."

ARTÍCULO 3. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del auxilio por concepto de retorno de póliza de seguro estudiantil en la Sede Central y



Seccionales:

1144

TIPO DE AUXILIO	SEDE CENTRAL	SECCIONAL DUITAMA	SECCIONAL SOGAMOSO	SECCIONAL CHIQUINQUIRA	FAC. CIENC SALUD	ESTUDIOS SUPERIORES A DISTANC.	EXTENSION AGUAZUL	TOTAL
Retorno de póliza de seguro estudiantil	30%	15%	15%	10%	10%	15%	5%	100%

ARTÍCULO 4. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede central y cada seccional.

ARTÍCULO 5. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación del auxilio por concepto de retorno de póliza de seguro estudiantil:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	12/FEB/2019	
INSCRPCIONES: RECEPCION DE DOCUMENTOS	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	12/FEB/2019	1/MAR/2019
REVISION DE DOCUMENTOS	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	4/MAR/2019	8/MAR/2019
PUBLICACION DE RESULTADOS	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	11/MAR/2019	
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	18/MAR/2019	

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción a la convocatoria se hará en la Dirección de Bienestar Universitario – con la Línea de Acción de Apoyo Socioeconómico.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en la convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser estudiante activo de pregrado.
2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
3. Tener promedio acumulado no inferior a 3.0, dicho criterio equivaldrá al **30%** de la calificación.
4. Justificación familiar, física o socioeconómica, la sumatoria de los mismos equivaldrá al **70%** de la calificación y serán discriminados así:
 - a. Motivación escrita debidamente soportada **25%**
 - b. Composición familiar (hijos/hermanos que sean estudiantes activos de la UPTC). Deberán anexar registro civil, copia del carné de la Universidad. **20%**
 - c. Estrato correspondiente al domicilio de la unidad familiar, (Recibo de servicio público del domicilio de los padres) **15%**
 - d. Procedencia correspondiente al domicilio de la Unidad Familiar. **10%**



5. No haber terminado académicamente.
6. No haber sido sancionado Disciplinariamente.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. Carta Motivada determinando de manera expresa el beneficio al que aspira, descuento de matrícula por valor de cien mil pesos (\$100.000,00), el cual se otorgara para el semestre siguiente en el cual fue beneficiario o servicios de restaurante estudiantil por valor de cien mil pesos (\$100.000,00).
2. Copia simple Registro civil para evidenciar parentesco en caso de hermanos o hijos.
3. Copia del carné estudiantil
4. Recibo de servicio público del domicilio de los padres.

Parágrafo 1. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 9. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 6 de la presente Resolución:

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/LINEA DE APOYO SOCIOECONOMICO o de quienes haga sus veces Sede Central o Seccionales.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTICULO 12. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 5 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.

ARTICULO 13. Los estudiantes que presentaron los documentos en la etapa de inscripción de acuerdo al calendario determinado en la convocatoria realizada mediante Resolución 4702 de 2018, continuaran en el proceso de convocatoria de conformidad con lo establecido en la presente Resolución. *afg*



ARTICULO 14. CONFORMACIÓN MESA DE TRABAJO. Con base en la conformación del Estatuto de Bienestar Universitario se crea la mesa de trabajo por la línea de acción de apoyo socioeconómico así:

- a. Director(a) de Bienestar Universitario
- b. Representante Estudiantil ante e CESU
- c. Responsable de la Línea de Acción de Apoyo socioeconómico.
- d. Asesor(a) Jurídico(a) Dirección de Bienestar Universitario.
- e. Representante de los estudiantes al Comité de Bienestar para la Sede central.
- f. Representante de los estudiantes al Comité de Bienestar para las seccionales.

Parágrafo: El(a) Asesor(a) Jurídico(a) hará las veces de secretario(a), quien dentro del comité tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 15. FUNCIONES. Son funciones de la mesa por Línea de Acción apoyo Socioeconómico:

- a. Establecer reglamento interno.
- b. Realizar la respectiva convocatoria a estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para entrega de auxilios otorgados por entorno de póliza estudiantil.
- c. Seleccionar y verificar los requisitos de cumplimiento para la adjudicación del auxilio.

ARTÍCULO 16. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, a los **11 FEB 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector 

Reviso: Ricardo Bernal/ Director Jurídica
Aprobó: José Darío Sierra Roberto/ Director de Bienestar Universitario
Proyectó: Margarita CGC Abogada DBU /Israel Cetina Responsable Línea Apoyo Socioeconómico DBU
Danilo Esteban Valderrama Hernández/Representante Estudiantil ante el CSU
Herney David Montero Pinto/Representante Estudiantil ante e Comité de Bienestar Universitario